



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de febrero de 2012
No. 26

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION.

AVISOS JUDICIALES: 70-B1, 434, 150-A1, 103-B1, 153-A1, 101-B1, 102-B1, 499, 502, 503, 506, 507, 504, 507-BIS y 149-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 151-A1, 505, 152-A1, 500 y 501.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

M. en A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XIV, XXIV, XXVII, XXXII Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 1, 3 FRACCIÓN XI, 6, 9 FRACCIONES I, III Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que son atribuciones de la Secretaría de Finanzas entre otras, el planear, autorizar, coordinar, vigilar y evaluar los programas de inversión pública; así como registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el gobierno del Estado; de igual manera el suscribir contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que involucren aportaciones económicas estatales, para concertar la realización de proyectos y acciones previstas en el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus planes y programas.

Que con el objeto de dar celeridad y transparencia al despacho de los asuntos de la Secretaría, resulta conveniente delegar ciertas atribuciones en otros servidores públicos como lo es el titular de la Dirección General de Inversión, unidad administrativa de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de esta dependencia.

Por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN.

PRIMERO. Se delega en el titular de la Dirección General de Inversión las facultades siguientes:

- a) Emitir normas, lineamientos y metodología para la planeación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del Gasto de Inversión Sectorial del Gobierno del Estado.
- b) Asesorar a las dependencias, Procuraduría General de Justicia, entidades públicas, organismos autónomos, a los poderes Judicial, Legislativo y ayuntamientos, en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del Gasto de Inversión Sectorial.
- c) Proponer el techo de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, así como las normas, políticas para la formulación de los anteproyectos de presupuesto de egresos en materia de Gasto de Inversión Sectorial del Gobierno del Estado.
- d) Revisar y validar los anteproyectos de presupuesto en materia de Gasto de Inversión Sectorial para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.
- e) Recibir, registrar, analizar y dar trámite a las solicitudes de asignación, autorización, cancelación, ampliación o de adecuación de los recursos del Gasto de Inversión Sectorial o de origen federal de las dependencias, Procuraduría General de Justicia, entidades públicas, organismos autónomos, Poder Judicial, Poder Legislativo, así como los ayuntamientos.
- f) Validar en los términos del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial, los expedientes técnicos y las autorizaciones de pago correspondientes a las obras y acciones que presenten las dependencias, Procuraduría General de Justicia, entidades públicas, entes autónomos, los poderes Legislativo y Judicial, así como los ayuntamientos.
- g) Llevar a cabo acciones de planeación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del Gasto de Inversión Sectorial del Gobierno del Estado.
- h) Enviar a la Contaduría General Gubernamental la información del avance presupuestal del Gasto de Inversión Sectorial.
- i) Validar los informes trimestrales y de cierre del ejercicio del presupuesto de inversión de los programas federales y estatales.
- j) Suscribir toda la documentación necesaria, en representación de la Secretaría de Finanzas y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y de los Municipios (COPLADEM), para el ejercicio al que corresponda, de los recursos que autoriza la Secretaría de Desarrollo Social a los municipios y en los que tenga intervención el Gobierno del Estado de México a través de esta Secretaría en relación a los diversos Programas de Desarrollo Social y Humano, derivados del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México, así como del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, del cual se desprende el Programa de Desarrollo Institucional Municipal.

SEGUNDO. La facultad que se delega mediante el presente Acuerdo al Titular de la Dirección General de Inversión, es sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la Secretaría y/o por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; tendrá vigencia de un año y podrá ser revocado por acuerdo ulterior que emita el Secretario de Finanzas.

TERCERO.- El titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, se abstendrá de ejercer las atribuciones que señala el presente Acuerdo, así como de todas aquellas que tengan relación con lo señalado en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial en vigor, mientras tanto esté vigente el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil doce.

M. en A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

SUCESION DE VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE y BENITO HERNANDEZ BAUTISTA, se les hace saber que ESTEBAN MENDOZA MEJIA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapición tramitado bajo el expediente número 316/11 de este Juzgado demanda las siguientes prestaciones: A) La usucapición respecto del lote quince, de la manzana trece, super veintidós, de la Colonia Evolución, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de (151.65) ciento cincuenta y uno punto sesenta y cinco metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.85 metros con lote catorce; al sur: 16.85 metros con lote 16; al oriente: 9.00 metros con lote cuarenta; al poniente: 9.00 metros con calle Torre Latinoamericana, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil doce.-Autos de fechas: veintiocho de noviembre del dos mil once y once de enero del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

70-B1.-30 enero, 9 y 20 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

La C. MARIA ABUNDIZ LOPEZ, por propio derecho ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 1019/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto de una fracción del predio "El Temascal", ubicado en calle Prolongación Juárez número 7, del Barrio de Capula, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.51 mts. con calle privada sin nombre, al sur: 17.48 mts. colinda con propiedad privada, al oriente: 17.30 mts. colinda con propiedad del señor Moisés García, al poniente: 16.69 mts. colinda con propiedad de la señora María Luisa Vargas López. Con una superficie total de: 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer de México y/u ocho Columnas o El Rapsoda; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Dado en el local de este Juzgado a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación, (10) diez de noviembre de 2011 (dos mil once) Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

434.-3 y 9 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en

contra de PEDRO AYALA PIÑA y LILIANA SAMBRANO CONTRERAS, expediente número 405/2010, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó por autos de tres y trece de enero de dos mil doce, se manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía, ubicado en la manzana 112, lote 164, vivienda 2, Sección "Bosques", perteneciente al conjunto urbano de tipo mixto habitacional interés social, comercial y de servicios e industrial denominado "Los Héroes Tecámac II", conocido comercialmente como "Bosques", ubicado en carretera Federal Lechería-Textcoco y Autopista México-Pachuca sin número, Municipio de Tecámac, Estado de México y su respectivo cajón de estacionamiento. Y para tal efecto se señalan las diez horas treinta minutos del día veintitrés de enero del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose hacer las publicaciones de edictos en el periódico "Diario de México", en la Tesorería del Distrito Federal, y en el tablero de avisos de éste Juzgado por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término... se señala nueva fecha para la audiencia de remate en primera almoneda, las diez horas con treinta minutos del día dos de marzo del año en curso.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose publicar en el periódico "Diario de México", en la Tesorería del Distrito Federal y en el tablero de avisos de éste Juzgado. México, D.F., a 20 de enero de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lcda. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

150-A1.-9 y 21 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GONZALEZ ROBLEDO BLANCA ELIZABETH y ROMERO LUIS OLIVARES SARABIA en contra de PEDRO ORTIZ VAZQUEZ y TERESA HERNANDEZ ALVARADO, expediente número 806/2006, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos de fechas 21 de septiembre, 04 de octubre 09, 17 de noviembre todos del año dos mil once y 06, 16 de enero del año en curso, que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a veintiuno de septiembre del año dos mil once.

"... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día dos de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo respecto del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número oficial uno de la calle de Comercio y terreno en que está construida que es el lote siete, de la manzana veintidós "A", del Fraccionamiento "La Quebrada", ubicada en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se señalan en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 447,700.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio antes indicado, debiéndose convocar postores por edictos que deberán publicarse dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate... "Otro auto para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día diez de enero del

año dos mil doce... para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, comprendiéndose se proceda a fijar los edictos en los estrados (tableros) del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta Oficial, Boletín Judicial de dicha Entidad y el periódico de mayor circulación en dicha Entidad". Otro auto. . "como lo solicita, se ordena agregar al exhorto referido y dirigido al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según proveído de fecha nueve de noviembre del año en curso, la manifestación que señala el ocurso en el sentido de que la porción de Tultitlán, consistente en el Fraccionamiento La Quebrada, se segregó de ese Municipio y se agregó al Municipio de Cuautitlán Izcalli, de igual forma deberá asentarse dicha aclaración en los edictos ordenados. "Otro auto "... asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico El Sol de México... ". . . se señalan las diez horas del día tres de febrero del dos mil doce... ". Otro auto "...se señalan las diez horas del día dos de marzo del dos mil doce...".

Publíquense edictos por dos veces de siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate. México, D.F., a 23 de enero del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

150-A1.-9 y 21 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1249/10.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha dieciocho de enero del año dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de LUIS FELIPE HERNANDEZ AVILA y EDITH AMARO DE LA ROSA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día cinco de marzo de año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el juicio ubicado en: lote de terreno número 3, de la manzana 56, conforme a la actual nomenclatura número 45-C, de la calle Boulevard del Bosque Central del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente que obra en autos la cantidad de \$ 245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$ 163,333.33 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$ 24,500.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fideuciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Diario de México,

en los táleros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas de este Municipio, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad y en la Gaceta del Estado y en los lugares de costumbre. México, D.F., a 18 de enero del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A". Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

150-A1.-9 y 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 1191/2011, relativo a las Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, el actor le demanda lo siguiente: A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une al C. JUAN PEREZ ORTIZ y C. ZOILA DE LA CRUZ CORDOBA, desde el 11 de septiembre de 1987, lo cual consta en el acta de matrimonio número 09250, en virtud que el suscrito y la hoy demandada vivimos separados desde la fecha once de mayo de 1990 habiendo transcurrido más de un año sin que tengamos vida en común. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El once de septiembre del año de mil novecientos ochenta y siete, la parte actora contrajo matrimonio con el hoy demandado, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio número 09250, expedida por el Juez Noveno del Registro Civil en Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, documental pública que adjunta al presente escrito; 2.- Establecieron su domicilio conyugal en Oriente 44 A, manzana 73, lote 15, Colonia Providencia Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, 3.- Es importante manifestar ante su Señoría que antes de la unión conyugal procrearon a una hija de nombre LIZBETH PEREZ DE LA CRUZ, la cual nació el veintinueve (29) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987), y que actualmente cuenta con la edad de 24 años, tal como lo acredita con la copia certificada del acta de nacimiento que acompaña al presente escrito; 4.- El suscrito hace saber a su Señoría que la hoy demandada y el actor desde el once (11) de mayo de mil novecientos noventa (1990) no tienen vida en común, habiendo transcurrido más de diez (10) años sin tener noticias de ella y la hija de ambos; por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que hasta la fecha desconoce el paradero de ambas. 5.- Siendo que la causal por la que se demanda el divorcio necesario, lo es por la fracción XIX artículo 4.90 del código sustantivo aplicable en la materia en vigor. 6.- Cabe señalar que durante la existencia del vínculo matrimonial, no adquirieron bienes en común que puedan considerarse objeto del patrimonio familiar, por lo que no es necesario liquidar la sociedad conyugal. En mérito de lo anterior, se emplaza a ZOILA DE LA CRUZ CORDOVA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco

con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.
103-B1.-9, 20 y 29 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MAESTRO EN DERECHO JORGE VEGA VALENCIA, Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, dictó un auto de fecha 27 de octubre del 2011, en el expediente 707/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario (ejecución de sentencia división y liquidación de sociedad conyugal), promovido por CARLOS ROBERTO GARIBAY HERRERA, en contra de JOHANNA LOREDO ZUBIETA, mediante el cual saca a remate los siguientes inmuebles.

Con fundamento en los artículos 758, 761, 762, 763 y 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se señalan las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de marzo de 2012 dos mil doce, para que se lleve a cabo la primera almoneda sobre los siguientes bienes inmuebles:

A).- Inmueble urbano en la calle Circuito Bosques de Bologna número setenta, también identificado con el lote diez de la manzana veinticuatro, sector cero uno, Fraccionamiento Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$3'080.000.00, (TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

B).- Inmueble urbano integrado por tres lotes, ubicado en la calle de Negrete número cuatro, Colonia Centro de la población de Tierra Nueva en el Municipio de Santa María del Río, Estado de San Luis Potosí. Sirve de base para el remate la cantidad de 1'420,000.00. (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

C).- Inmueble rústico ubicado en el domicilio conocido de la Exhacienda de La Angostura, Delegación de La Pastora, Municipio de Rio Verde, San Luis Potosí, sirve de base para el remate la cantidad de \$550,000.00. (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Precios fijados en la actualización de avalúo que emite el perito adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Por lo tanto convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Tribunal, debiendo de mediar entre la última publicación y la fecha de remate no menos de siete días.

En términos del artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, aplicable al procedimiento, publíquese el edicto en la puerta de avisos del Juzgado que corresponde a la ubicación del inmueble sujeto a remate.-Se expide el 19 de enero del 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

153-A1.-9 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA ANALY JASPEADO PALMA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, en el expediente 1333/2011, respecto de una fracción

de los lotes de terreno marcados con los números 8 y 9 ubicados en calle Mexicapa, sin número, Colonia Santa Teresa, en el poblado de La Purificación, Municipio de Texcoco, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 24.75 metros y linda con calle Mexicapa; al suroeste: 25.45 metros y linda con Miguel Contreras; al sureste: 25.85 metros y linda con Javier Iván Borraz León; al noroeste: 25.85 metros y linda con propiedad privada, con una superficie total de: 648.83 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.

Atento a lo ordenado por auto de fecha cinco de enero del año dos mil doce.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

101-B1.-9 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL BRAVO RAMIREZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de enero del año en curso, dictado en el expediente número 307/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por MARIA LUISA HERNANDEZ PAREDES, en contra de MANUEL BRAVO RAMIREZ y ANTONIA BRAVO RAMIREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 356 "A" de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de: 153 ciento cincuenta y tres metros 39 decímetros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16 metros 95 centímetros con lote 19; al sur: 16 metros 95 centímetros con lote 21; al oriente: 09 metros 05 centímetros con lote 44; y al poniente: 09 metros 05 centímetros con calle Joaquinita; Inmueble del que la actora refiere haber adquirido de Antonia Bravo Ramírez, mediante un contrato privado de compraventa en fecha 18 de enero de 2001, por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) dándole inmediata posesión del referido inmueble, haciendo referencia que en el lote de terreno descrito estableció su domicilio desde la fecha que ha quedado anotada, donde construyó su casa y desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario y desde que compró el inmueble de referencia ha pagado el impuesto predial y el agua; que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de MANUEL BRAVO RAMIREZ, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; naciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. publíquese el

presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de enero de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

102-B1.-9, 20 y 29 febrero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROMERO CALDERON RODOLFO ALEJANDRO, Exp. No. 512/2009. El C. Juez Décimo Octavo de lo Civil ha dictado varios autos entre ellos, el que en su parte conducente dice:

"México, Distrito Federal, a dieciocho de enero de dos mil doce. A su expediente número 512/2009, el escrito del apoderado de la parte actora, ..." "...consecuentemente, por así corresponder al estado de autos, como se solicita, se señalan las diez horas del día cinco de marzo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado: identificado como vivienda "A", del inmueble ubicado en la calle Retorno 42 tornado, número oficial 74, "A", lote 74, Manzana 34, del conjunto urbano denominado "Ciudad Cuatro Vientos", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas características obran en autos,..." "...siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos;..." "...debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del código procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.-NOTIFIQUESE..." "...Doy fe".

Edictos que deberán publicarse en los sitios de costumbre de esa localidad, así como publicados en el Diario de Circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación; siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 23 de enero de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

499.-9 y 21 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 763/2011, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ALEJO BARTOLO MARTINEZ, contra

MACEDONIO LUCIANO MATEOS, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento de firma y escritura del terreno ubicado en poblado de Santo Domingo de Guzmán, Ixtlahuaca, México, con una superficie de 478.00 metros cuadrados; B) Por lo anterior, la suscripción de la escritura pública ante Notaría, en ejecución de sentencia. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- El 25 de noviembre de 1980, celebró compraventa con MACEDONIO LUCIANO MATEOS, del inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.05 y colinda con Alejandra Jiménez, al sur: 19.10 metros con camino vecinal, al oriente: 22.15 metros con carretera a Querétaro y al poniente: 29.42 metros con Luis Matías, fracción de terreno de 478.00 metros cuadrados. 2.- Para acreditar su inscripción en la Tesorería Municipal de Ixtlahuaca, a su nombre agrega la declaración del pago de impuesto sobre traslación de dominio, de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve. 3.- A partir de la celebración del contrato de compraventa, recibió la posesión material y jurídica del terreno, mismo que ha venido poseyendo de manera continua, pública e ininterrumpida. 4.- Después de la suscripción del contrato, acordaron acudir a la Notaría Pública a realizar el trámite del inmueble, no obstante de que le ha referido en múltiples ocasiones al demandado que se constituyen en la misma, el ha referido no tener tiempo, aunado a que el demandado ha dejado de habitar en dicha localidad, desconociendo su domicilio.

Por ello, toda vez que el promovente ignora el domicilio del demandado, además de que las autoridades correspondientes han rendido su informe en los que manifiestan no localizaron el domicilio actual y paradero del mismo; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto al dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el siguiente proceso en rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter Judicial se le harán por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

502.-9, 20 y 29 febrero.

derecho en su contra, en el Juzgado arriba citado, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del treinta y uno de enero de dos mil doce, se ordenó emplazar por edictos a PEDRO PADILLA OROZCO, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngase al demandado, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de procedimientos Civiles; relación suscrita de la demanda. PRESTACIONES: A) La declaración, reconocimiento y consumación de la prescripción positiva o usucapion que ha operado a favor de la actora, de los inmuebles ubicados el primero es un terreno ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, en el poblado de San Antonio el Llanito, Lerma, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.80 metros y 39.78 metros con Rogelio Manjarrez y Manuel Martínez respectivamente; al sur: 103.10 metros con Pedro León; al oriente: 36.19 metros y 39.05 metros con Manuela Martínez y Pedro León; al poniente: 77.90 metros con Pedro León, con una superficie total de 6,497.19 metros cuadrados; el segundo es un inmueble ubicado en el poblado de Amomolulco, Municipio de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 metros con Agustín Ortega Cejudo; al sur: 20.00 metros con carretera Federal México-Toluca; al poniente: 14.00 metros con Agustín Ortega Cejudo, al oriente: 23.50 metros con Pablo Martínez. Con una superficie total de: 360.75 metros cuadrados; B) La tildación a favor de la actora en el asiento registral de la Oficina Registral de Lerma de Villada, México, bajo los siguientes antecedentes registrales, sección primera, partida 426, volumen 16, foja 195 de fecha 14 de enero de 1983, inscrito a favor de Pedro Padilla Orozco, C).- La inscripción de la sentencia en la que se declara que la poseedora se ha convertido en propietaria legítima de los inmuebles descritos; D) El pago de gastos y costas; HECHOS; 1.- Que desde hace más de cinco años anteriores a la presente fecha, la actora ha venido poseyendo de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, ininterrumpida y en concepto de propietaria, los inmuebles arriba descritos; 2.- Que los inmuebles están inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de PEDRO PADILLA OROZCO; 3.- Que sirve como causa generadora de su posesión el contrato privado de compra venta que ostenta desde el año 1983, el cual adquirió de PEDRO PADILLA OROZCO; 4.- El motivo de la causa generadora de su posesión lo constituye el documento que da origen a la misma, consistente en el contrato de compra venta celebrado entre la actora y PEDRO PADILLA OROZCO, y toda vez que los predios objeto del juicio que nos ocupa, se encuentran inscritos en la oficina registral a favor del demandado PEDRO PADILLA OROZCO, es por lo que ejercita esta acción; 5.- Una vez que adquirió los inmuebles materia del presente juicio, inmediatamente tomó posesión de los mismos; se dejan a disposición del demandado en la secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas; se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial.- Dado en Lerma de Villada, México, el tres de febrero de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de enero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PEDRO PADILLA OROZCO: se le hace saber que en el expediente número 871/2011, relativo al Ordinario Civil, promovido por INES LOPEZ MEJIA, por su propio

503.-9, 20 y 29 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VAZQUEZ RAMIREZ FELIPE del expediente número 729/2008. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil doce, señaló las nueve horas con diez minutos del día dos de marzo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado y que es el ubicado en casa marcada con el número oficial seis, de la calle Vía Pública y lote de terreno en el construida marcado con el número cuatro primo, vivienda "B", manzana nueve romano, del conjunto urbano denominado "Lomas de Coacalco", sección Bosques de Coacalco, C.P. 55700, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$673,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Precio de avalúo que obra en autos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico "Rumbo de México", Boletín Judicial, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de este H. Juzgado. Así mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado el C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado.-México, D.F., a 26 de enero del año 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", del Juzgado 29 Civil, Lic. José Arturo Angei Olvera.-Rúbrica.

506.-9 y 21 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Oral Civil, seguido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RAMOS OCAÑA MARCOS y MARIA ROSA LAGUNAS BENITEZ, con número de expediente 911/2002 en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de enero del año dos mil doce. Se ordenó sacar a remate segunda y pública subasta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el departamento número 18 dieciocho, del condominio ubicado en el lote número 34 treinta y cuatro, de la manzana 2 dos, en la Colonia Llano de los Báez, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como lo solicita y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, el bien inmueble objeto del remate, esto es, se fija como nuevo precio para el remate la cantidad de \$286,480.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo convocarse postores quienes deberán

consignar previamente por medios autorizados por la Ley diez por ciento de la cantidad fijada. Se señalan las once horas del día cinco de marzo del año dos mil doce.

Para su publicación mediante la publicación de edictos que deberá fijarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en la inteligencia de que dichas publicaciones deberán hacerse en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico El Diario de México.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., 31 de enero del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Octavo de Paz Civil, Lic. María Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

507.-9 y 21 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 353/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GARDUÑO MARTINEZ JOSE JUAN, en contra de CANDIANI PEREZ ROBERTO y CANDIANI PEREZ MARIA ILEANA, por auto dictado en fecha dos de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda a CANDIANI PEREZ ROBERTO y CANDIANI PEREZ MARIA ILEANA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, respecto de las siguientes prestaciones: A.- El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre las partes JOSE JUAN GARDUÑO MARTINEZ, CANDIANI PEREZ ROBERTO y CANDIANI PEREZ MARIA ILEANA, en relación con el inmueble que más adelante se detalla. B.- El otorgamiento de la escritura del inmueble que más adelante se detalla. C.- El pago de gastos y costas que me origine el presente juicio, haciéndole saber al enjuiciado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, uno de septiembre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

504.-9, 20 y 29 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1265/2007.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de enero del año en curso, dictado en los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LAURA VEGA ROJAS, expediente número 1265/2007, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Georgina Ramírez Paredes, señaló las diez horas del día veintinueve de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble embargado en autos ubicado en la vivienda tipo popular número C-22, construida sobre el lote 31, manzana IV, del condominio Río Acaponeta perteneciente al conjunto habitacional Ecatepec las Fuentes, ubicado en Avenida México sin número, en la Colonia Ejido de Tulpetic, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$390.000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada.-México, D.F., a 24 de enero del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica.

507-BIS.-9 y 17 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 503/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CRISTINA GLORIA SANCHEZ en contra de MANUEL JASSO y JOSEFINA SANCHEZ DE GLORIA y/o JOSEFINA SANCHEZ TORRES, por auto dictado en fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, se ordenó emplazar a MANUEL JASSO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, respecto de las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial, de que ha operado a favor de la suscrita la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad respecto al predio ubicado en terreno sin nombre, ubicado en la calle Juan Diego número 27, Colonia Guadalupe San Ildefonso, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie total de 131.27 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.95 metros colinda con servidumbre de paso, al sur: 22.95 metros colinda con propiedad privada. al oriente: 5.71 metros colinda con calle Juan Diego, al poniente: 5.73 metros colinda con propiedad de Josefina Sánchez de Gloria, B.- Como consecuencia de la prestación anterior se solicita del C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cancelación de la inscripción que obra en la partida número 199, volumen 9, libro de títulos traslativos de dominio, sección primera, de fecha 2 de junio de 1925, respecto al inmueble a usucapir y por ende la inscripción ante esa H. Institución de la sentencia definitiva que aclare como legítima propietaria a la C. CRISTINA GLORIA SANCHEZ. C.- El pago de gastos y costas que este procedimiento origine. Asimismo, se le hace saber al demandado que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores por medio de lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de enero del año dos mil doce.-Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

149-A1.-9, 20 y 29 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

PRIMER AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número **39,080** de fecha 21 de Noviembre del 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario Interino, compareció la señora **MARIA DE LAS NIEVES COLLADO MENDOZA**, en su carácter de ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE MANUEL FERNANDEZ COYA**, también conocido como **MANUEL FERNANDEZ COYA** y **RADICO** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

151-A1.-9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON, NOTARIA 156 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICO** LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA CRUZ RODRIGUEZ** CONOCIDA TAMBIEN COMO **MARIA CRUZ RODRIGUEZ VAZQUEZ Y/O MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ**, PRESENTANDOSE COMO PRESUNTOS HEREDEROS LOS SEÑORES **GUADALUPE RODRIGUEZ Y ALFREDO RODRIGUEZ HERNANDEZ** Y ALBACEA LA SEÑORA **ENGRACIA RODRIGUEZ GONZALEZ**, POR ESCRITURA 5952, VOLUMEN 142 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2011.

AUTORIZANDO PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION PUEDAN TRAMITAR Y RECIBIR A LOS SEÑORES **FAUSTINO ROMERO CRUZ Y MARTIN MENDOZA HERNANDEZ**

2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DIAS HABILES) EN EL DIARIO OFICIAL.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 1º DE FEBRERO DE 2012.

ATENTAMENTE

LIC. MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON.-RUBRICA.

151-A1.-9 y 20 febrero.

CENTRO DE ATENCION PSICOPEDAGOGICA JUAN E. AZCOAGA S.C.
Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2011.

Ingresos por Servicios		\$	253,352.00
Gastos de Operación			
Gastos de Administración	\$	280,330.00	
Gastos Financieros	\$	4,234.00	
Suma Gastos de Operación		\$	<u>284,564.00</u>
Resultado del Ejercicio		-\$	<u>31,212.00</u>

Elaboró	Vo. Bo.
C.P. Manuel Ayala Martínez	Lic. Gustavo Hernández Javalera
Céd. Prof. 2106089	Rep. Legal
(Rúbrica).	(Rúbrica).

CENTRO DE ATENCION PSICOPEDAGOGICA JUAN E. AZCOAGA S.C.
Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre 2011.

Activo		Pasivo	
Circulante		A Corto Plazo	
Caja y Bancos	\$ 16,537.00	Imptos. por Pagar	\$ 8,789.00
Impuestos Anticipados	\$ 2,218.00		
Suma Circulante	\$ 18,755.00	Suma Pasivo	\$ 8,789.00
Fijo		Capital	
Mobiliario y Equipo	\$ 45,216.00	Social Fijo	\$ 1,500.00
Equipo de Computo	\$ 72,758.00	Aport. Futuros Aum. Cap.	\$ 90,000.00
Dep. Acumulada	-\$ 115,347.00	Result. Ejerc. Anteriores	-\$ 47,695.00
Suma Fijo	\$ 2,627.00	Perdida del Ejercicio	-\$ 31,212.00
		Suma Capital	\$ 12,593.00
Total Activo	<u>\$ 21,382.00</u>	Total Pasivo y Capital	<u>\$ 21,382.00</u>

Elaboró	Vo. Bo.
C.P. Manuel Ayala Martínez	Lic. Gustavo Hernández Javalera
Céd. Prof. 2106089	Rep. Legal
(Rúbrica).	(Rúbrica).

505.-9, 23 febrero y 9 marzo.

ARTE JUGUETES Y SOL S.A. DE C.V.

LIQUIDACION ARJUSO 2

En razón a la liquidación de la empresa
Arte Juguetes y Sol S.A. de C.V.
Y en atención a la Ley de Sociedades Mercantiles, artículo 247, párrafo I
Respecto a liquidaciones, se presenta el balance final correspondiente:

Efectivo	901
Inventario	231
Máq. y equipo	2,450
Mob. y Eq. Oficina	4,200
Capital contable	7,782

El Liquidador

Ing. Juan Miguel Suárez Bravo
Para los fines correspondientes

Ing. Juan Miguel Suárez Bravo
Liquidador
(Rúbrica).



MARTUR, S.A. DE C.V.
R.F.C. MAR940729V25.

MARTUR, S.A. de C.V.

AVISO

Se hace del conocimiento de los accionistas de MARTUR, Sociedad Anónima de capital variable, que en la Asamblea EXTRAORDINARIA de Accionistas, celebrada el día dos de febrero del año dos mil doce, se acordó en concreto y entre otros asuntos, lo siguiente:

UNO.- Aumentar la porción variable del capital social de la empresa en la cantidad de \$1'030,000.00 M.N., a efecto de que el capital social total suscrito y pagado ascienda a la cifra de \$1'080,000.00 M.N.

DOS.- Conceder al accionista de la sociedad, señor Cirilo Martínez Ordóñez, un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación del aviso del aumento del capital social, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, para que suscriba las acciones que le corresponden en proporción a las acciones de que ahora es titular en el capital social de la compañía.

TRES.- Facultar al Administrador Único de la Sociedad, para que una vez transcurrido el plazo que se señala en el resolutivo anterior para que el accionista de la sociedad, señor Cirilo Martínez Ordóñez, suscriba en la proporción correspondiente las acciones Clase "II" a emitirse con motivo del aumento de capital, tome nota si tuvo interés en suscribirlas y realice las anotaciones que procedan en el Libro de Registro de Accionistas.

CUATRO.- Tomar en consideración que el aumento de capital decretado se llevará a cabo mediante la emisión de 1'030,000 acciones Clase "II", de la porción variable las que en caso de no ser suscritas por el accionista de la sociedad, señor Cirilo Martínez Ordóñez, se autoriza que estas sean suscritas y pagadas por las personas que ya han manifestado su conformidad para suscribirlas y pagarlas en la forma y términos que aparecen en el acta de la Asamblea.

El presente aviso se publica para cumplir con lo establecido por el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de otorgar a los accionistas no presentes el derecho de suscribir en la proporción que les corresponda, las 1'030,000 acciones representativas del aumento del capital social y las que deberán pagar en una sola exhibición al momento de su suscripción, acudiendo a las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle de Benito Juárez s/n, frente al Fraccionamiento Rancho San Lucas, 52176 - Metepec, Estado de México.

Por las anteriores situaciones, los Accionistas deberán canjear los títulos de acciones que obran en su poder, por los nuevos que se emitirán y que se les entregarán en horas y días hábiles en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle de Benito Juárez s/n, frente al Fraccionamiento Rancho San Lucas, 52176 - Metepec, Estado de México. Este canje se precederá a realizar a partir del día veintisiete de febrero del año dos mil doce.

Metepec, Estado de México, a tres de febrero del año dos mil doce.

Cirilo Martínez Coria
Delegado Especial
(Rúbrica).

500.-9 febrero.



EDICTO

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, FRACCIÓN XIV Y 38 BIS, FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, FRACCIÓN IV, 52, 59, FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 25, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN III, 114, 124 Y 129, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 26, 27 Y 28 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ÉSTAS Y BAJO LA COORDINACIÓN DIRECTA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DENTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 13 DE DICIEMBRE DE 1993; ADICIONADO Y REFORMADO POR ACUERDO PUBLICADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998; SE CITA A LA PERSONA QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA PARA QUE COMPAREZCA A DESAHOGAR SU GARANTÍA DE AUDIENCIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA **VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE** A LAS **10:00 HORAS** EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SITO EN RAFAEL M. HIDALGO ORIENTE, NÚMERO 301, TERCER PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 50130, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, TODA VEZ QUE PRESUNTAMENTE INFRINGIÓ LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42, FRACCIONES XIX Y XXII, 79 FRACCIÓN II, INCISO A) DEL MISMO PRECEPTO LEGAL Y 80 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; INFRINGIENDO ASÍ TAMBIÉN EL ARTÍCULO 1.1 FRACCIÓN II DEL ACUERDO QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE EL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, **TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SÍ O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR.** RESPECTO DE LOS HECHOS QUE SE LE ATRIBUYE, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE INCOMPARECENCIA, SE LE TENDRÁ POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA Y POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS EN ESTA ETAPA PROCEDIMENTAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 129, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER QUE LA CONDUCTA POR LA CUAL SE LE INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PUEDE SER SANCIONADA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 43 Y 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

POR OTRA PARTE, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A MI CARGO, PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO EL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO DE LA DEPENDENCIA DONDE HUBIESE ESTADO ADSCRITO.

NÚMERO	SERVIDOR PÚBLICO	NÚM. DE EXPEDIENTE	IRREGULARIDAD
1	MIRELES SOSA JAVIER	CI/ST/MB/001/2011	BAJA/EXTEMPORÁNEA

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL; TOLUCA MÉXICO AL PRIMER DÍA DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE

LA CONTRALORA INTERNA

MTRA. NICOLLE GISEL ROGEL MERCADO
(RUBRICA).